

Real orden de 11. de Junio de 1819.

- Reglas sobre privilegios. Com. E. Just, S. M.
Le digno dictar las disposiciones siguientes:
- 1^a Todo el que hubiere obtenido privilegio de
industria, creditará trádere juzgado en pro-
picio dentro del término de un año y me-
dia a contar desde la fecha de la Real
cédula de concesión ante el Jefe político
de la provincia respectiva el cual por
si ó por persona especialmente delegada
al efecto le augurará del medio, et
pronunciará concurreda también mero
bueno designado por el mismo Jefe ó
Subdelegado, el cual dará testimonio
del dato en virtud del decreto de la mis-
ma autoridad.
- 2^a El Jefe político recibido que ha este
testimonio lo pasará a informar en Ma-
drid del Director del Conservatorio en la
provincia, de la Junta de Comercio
y en la que no la hubiere de las Co-
cidades económicas, y a' faltas de uno,